INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Tránsito Y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

La visión del Instituto, es *"El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".*

Así mismo, El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, *"El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO, optimiza la movilidad, seguridad vial y el efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad."*

Por último, es indispensable indicar que Para el cumplimiento de la visión misión objetivos, funciones y las demás asignadas a INTRAPITALITO, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento.

DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones:	SI.	**Fecha expedición**	**10/07/2026**
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos propios		

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	10 de julio de 2026
Nombre del Funcionario o Contratista que Diligencia el Estudio Previo	JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Definición legal del contrato a celebrar: el art. 32, nral. 3 de la Ley 80 de 1993 establece "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"; Por cuanto esta modalidad se pretende contratar el siguiente objeto*: Prestación de servicios profesionales en la coordinación del proceso de comunicaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito a partir de su creación cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, convirtiéndola en una entidad con grandes responsabilidades fiscales, financieras, económicas, contables, tributarias, entre otras.

Que la visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de

los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Que es obligación del director del Instituto asegurar la acción administrativa y de cobro por parte de la Entidad, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y realizar la contratación del personal requerido por parte del instituto, en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, como autoridad responsable de la gestión de la movilidad, la seguridad vial y la regulación del transporte público en el municipio, enfrenta un desafío crucial: mejorar su imagen institucional y fortalecer su comunicación con la comunidad, a fin de generar un impacto real en la reducción de la accidentalidad vial y promover una cultura de respeto por las normas de tránsito.

En este contexto, la entidad ha identificado que uno de los aspectos más críticos para lograr estos objetivos es la coordinación efectiva y estratégica de la comunicación institucional, tanto hacia los ciudadanos como hacia los diferentes actores del ámbito del transporte. La gestión adecuada de la comunicación pública es clave para que la ciudadanía comprenda las políticas, normativas y programas del INTRAPITALITO, lo que, a su vez, contribuirá significativamente a mejorar la seguridad vial y la movilidad en el municipio.

Con el propósito de maximizar el alcance y el impacto de las acciones comunicativas, el INTRAPITALITO requiere la contratación de un profesional que coordine el proceso comunicacional, quien será el encargado de liderar, gestionar y supervisar todas las actividades relacionadas con la comunicación externa e interna de la entidad. Esta contratación responde a la necesidad urgente de unificar los esfuerzos de comunicación y garantizar que todos los mensajes institucionales sean claros, coherentes y alineados con los principios y objetivos del INTRAPITALITO.

El profesional coordinador de comunicaciones tendrá como principal responsabilidad la gestión integral del proceso comunicativo, que incluye la creación de estrategias y campañas de sensibilización, la coordinación de relaciones con los medios de comunicación, la supervisión de contenidos y mensajes en los canales digitales, la organización de eventos institucionales y la integración de todas las áreas del Instituto en torno a la comunicación pública. Esto contribuirá a proyectar al INTRAPITALITO como una entidad cercana, humana y comprometida con la mejora de la calidad de vida de la comunidad a través de su gestión en seguridad vial y transporte.

Además, es fundamental que este profesional tenga la capacidad de influenciar positivamente en la percepción pública de la entidad, contribuyendo a la transformación cultural en la forma en que los ciudadanos perciben y se relacionan con las normas de tránsito. Una comunicación efectiva y bien dirigida no solo ayudará a reducir la accidentalidad vial y mejorar la convivencia en las vías, sino que también contribuirá a una mayor confianza en las instituciones encargadas de velar por la seguridad y el orden en la ciudad, pues permitirá transmitir una atención humanizada en donde los usuarios, para que puedan percibir una satisfacción integral de sus expectativas.

Por lo tanto, la contratación de un coordinador de comunicaciones es una decisión estratégica que permitirá al INTRAPITALITO fortalecer su presencia institucional, generar una comunicación más eficiente y efectiva con la comunidad, hacer énfasis en la educación vial y contribuir al cumplimiento de los objetivos de seguridad vial y movilidad en Pitalito. La falta de una adecuada coordinación de comunicación puede limitar la efectividad de las campañas y programas, y por lo tanto, este servicio es

crucial para maximizar los resultados de la gestión institucional y garantizar el éxito de las estrategias de seguridad vial, y redunda a su vez en la humanización del servicio, entendida con un enfoque que busca ofrecer un trato empático y personalizado a los usuarios.

Que de igual forma la entidad no cuenta con personal de planta para suplir esta necesidad y que tenga a su cargo el desarrollo de funciones relacionadas con las descritas, por lo que se requiere adelantar la contratación.

Es pertinente precisar que las actividades a desarrollar corresponden a la coordinación del proceso de comunicaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, comprendiendo la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias de comunicación institucional, la producción y gestión de contenidos, la administración de los medios institucionales, la divulgación de la gestión de la entidad y el apoyo a las actividades de comunicación interna y externa. Estas actividades no constituyen el ejercicio exclusivo de una profesión legalmente reglamentada... En este sentido, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-087 de 1998, declaró inexequibles las disposiciones de la Ley 51 de 1975 que condicionaban el ejercicio del periodismo a la obtención de un título profesional y de una tarjeta profesional, al considerar que tales exigencias vulneraban la libertad de expresión y el derecho a informar consagrados en el artículo 20 de la Constitución Política. La Corte precisó que el periodismo constituye una manifestación directa de la libertad de expresión, razón por la cual el Estado no puede restringir su ejercicio mediante la exigencia de requisitos académicos o profesionales como condición para informar. Este criterio fue posteriormente reiterado en la Sentencia C-650 de 2003, al reafirmar que el legislador no puede reservar el ejercicio del periodismo exclusivamente a quienes ostenten un título profesional; igualmente, en la Sentencia T-454 de 2024, la Corte recordó que la condición de periodista no depende exclusivamente de la formación académica, del cargo desempeñado o del vínculo con un medio de comunicación, sino del ejercicio material de la actividad informativa; y, más recientemente, en la Sentencia T-230 de 2025, reiteró que la protección constitucional de la actividad periodística se extiende a todas las personas que desarrollan labores de información y comunicación, sin que sea constitucionalmente admisible exigir un título profesional como requisito para ejercer dicha actividad.

En consecuencia, para la ejecución del presente contrato la entidad considera jurídicamente procedente valorar las competencias, conocimientos, habilidades, formación académica relacionada y experiencia específica en actividades de comunicación institucional, producción de contenidos digitales, diseño gráfico, producción audiovisual, manejo de redes sociales y divulgación de información pública, como criterios objetivos e idóneos para satisfacer la necesidad institucional, sin que resulte constitucionalmente exigible acreditar un título profesional en periodismo o comunicación social, siempre que el contratista demuestre la idoneidad y capacidad necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por lo anterior se considera conveniente y necesario contratar a través de prestación de servicios al profesional idóneo y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades, que permita a INTRAPITALITO hacer uso de los diferentes medios de comunicación logrando llegar a diferentes usuarios y que tengan una mayor calidad respecto de todos los servicios ofrecidos.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Definición de la forma de solventar la necesidad.

En ese orden, para el cumplimiento del objeto contractual se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que acredite título profesional en Comunicación Social o formación afin, así como experiencia mínima de un (1) años en actividades relacionadas con el objeto del contrato comunicación institucional o producción y gestión de contenidos digitales o administración de redes sociales o producción audiovisual o diseño de piezas comunicacionales o divulgación de información institucional o presentacion de eventos o prestación de servicios de apoyo a la gestión en el componente de comunicación social, adquirida en entidades públicas y/o privadas, garantizando la idoneidad, oportunidad, calidad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto Contractual	Prestación de servicios profesionales en la coordinación del proceso de comunicaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.

2.2. Clasificador del Objeto a Contratar

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	82101800	Servicios de agencia de publicidad
2	82111900	Servicios de noticias y publicidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3. Especificaciones del Objeto a Contratar

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes.

1. Elaborar y ejecutar el Plan Estratégico de Comunicaciones Institucional, definiendo las estrategias, acciones, cronograma e indicadores de seguimiento, conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto, y apoyar su implementación y evaluación.
2. Apoyar en la elaboración de contenidos comunicativos, boletines, comunicados oficiales, noticias, piezas gráficas, audiovisuales y demás material institucional que será divulgado.
3. Hacer el acompañamiento presencial para el registro audiovisual (fotografía y video) en las actividades programadas que requiera el instituto.
4. Recopilar, consolidar y gestionar la información generada por las diferentes dependencias del Instituto para apoyar en la elaboración y divulgación de programas, noticias, campañas, servicios y demás acciones institucionales, participando en reuniones de seguimiento y articulación.
5. Monitorear los medios de comunicación locales (radiales, impresos y digitales), identificando las publicaciones relacionadas con el Instituto y reportando oportunamente la información relevante.
6. Participar y apoyar la organización, divulgación y cubrimiento comunicacional de actividades protocolarias institucionales, campañas, capacitaciones, operativos y demás eventos desarrollados por el Instituto.

	7. Monitorear seguimiento a las estrategias de comunicación interna y a la participación de los funcionarios y contratistas, contribuyendo al fortalecimiento de la apropiación e identidad institucional. 8. Ejecutar la administración, cargue y difusión de información del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito en la página web institucional. 9. Apoyar las diferentes actividades institucionales que conlleven a que el Instituto cumpla con sus funciones, objetivos, misión y visión, así como las metas propuestas, en el Plan Indicativo Institucional y Plan de Desarrollo Municipal. 10. Apoyar la difusión de las actividades, programas, proyectos y campañas institucionales que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos estratégicos, Plan de Acción Institucional y Plan de Desarrollo Municipal. 11. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor.
2.4. Lugar de Ejecución del Contrato	El objeto del contrato se ejecutará en Pitalito, Huila.
2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual	Para la ejecución del contrato no requiere Autorizaciones, Permisos o Licencias.
3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
3.1. Modalidad de selección	**CONTRATACION DIRECTA**
3.2. Tipo de contrato	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.
3.3. Normatividad Que Aplica a La Modalidad De Contratación	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad estatal. El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

	"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". De conformidad con lo anterior es claro que la modalidad de selección aplicable para la contratación del servicio de apoyo a la gestión y/o profesionales de INTRAPITALITO como contratistas, es la contratación directa.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMOS	
4.1 Análisis del Sector	El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a entidades o empresas ya sean públicas o privadas. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con conocimientos básicos, además de su experiencia, y de contratos anteriores por éste ejecutados. El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios de apoyo a la gestión, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.
4.2 Estudio de Mercado	De conformidad con el historial de contratación con el que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, para el desarrollo de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los incrementos a los salarios decretados por el gobierno nacional; el Instituto considera que los siguientes son los parámetros necesarios para determinar valor a cancelar por ejecutar el objeto del presente estudio previo. El Instituto considerando su situación financiera y presupuestal, ha estimado que puede obtenerse en el mercado los servicios de apoyo a la gestión de una persona con capacidades, conocimientos, experiencia con el objeto del contrato y adicionalmente se tiene en cuenta el plazo contractual y el tiempo que dedicará a las actividades pactadas, por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**.
4.3 Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **DIESCINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($19.950.000).** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
4.4 Forma de pago	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El/La Supervisor(a) del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al/a CONTRATISTA, la constancia de devolución de bienes, debidamente diligenciado y avalado por el/la responsable del área o proceso correspondiente.
4.5 Plazo	El término de duración del presente contrato será de Cinco (05) meses y veintiín (21) días; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; Sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal.

5. CERTITICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008– 321.
FECHA DE EXPEDICIÓN	10 de julio de 2026
VALOR	$19.950.000
N° DE CDP	2026000219.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1.REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

A. Persona Natural

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley

B. Otros documentos que se deben presentar

- Carta de presentación de la propuesta
- Hoja de vida formato de la función, con sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas
- Registro único tributario RUT
- Antecedentes (Fiscales, judiciales, disciplinarios y registro de medidas correctivas de la Policía Nacional)
- Exámenes pre-ocupacionales de ingreso
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
- Libreta militar (si aplica).

6.1.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato a celebrar, debe contarse con un Contratista que tenga los siguientes factores:

- Experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto del contrato, o comunicación institucional o producción y gestión de contenidos digitales o administración de redes sociales o producción audiovisual o diseño de piezas comunicacionales o divulgación de información institucional o presentacion de eventos o prestación de servicios de apoyo a la gestión en el componente de comunicación social, adquirida en entidades públicas y/o privadas.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- Contar con título profesional de Comunicadora social o profesión afin

.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente el/la candidato/a que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el estudio y documentos previos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Asignación y tratamiento.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falla en la ejecución de sus actividades, obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	La falta de información eficiente y eficaz	Raro	Menor	3	Bajo	INTRAPITALITO	Seguimiento continúo de sus actividades y obligaciones.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Fecha del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento al contrato	Mensual

9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

10. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES	
No aplica	
12. CONDICIONES DEL CONTRATO	
12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INTRAPITALITO	
12.1.1. Obligaciones generales del contratista	1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto. 3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Aplicar la capacidad profesional e intelectual que se requiera para el buen suceso de los asuntos que le sean encomendados. 5) Actuar con absoluta lealtad a los intereses públicos de la Entidad en los asuntos que sean de su conocimiento. 6) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 7) EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato. 8) Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato. 9) El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. 10) En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.

	11) En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 12) Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II (cuando sea implementada), o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP. 13) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14) El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. 15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 16) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 17) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 18) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
12.1.2. Obligaciones de INTRAPITALITO	1) Ejercer la supervisión del contrato. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL INTRAPITALITO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5) Verificar mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el INTRAPITALITO, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019. 6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; 7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

	8) Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.

C. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Directora del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO , o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad.

D. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO 1**: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

E. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Certificación Plan Anual de Adquisiciones	x	
Certificado de NO disponibilidad de personal (prestación de servicios).	x	

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO.
Profesional Universitario.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO	Profesional Universitario	
REVISÓ	CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Asesor Jurídico – Externo.	